



DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 22 de Febrero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Condecoraciones y distinciones honoríficas de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de fecha 29 de Febrero de 2024, fue expuesto al público para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/transparency/bd38e79d-31e5-417d-9f66-775f160f903a/>

Transcurrido el plazo referido sin haberse presentado alegación alguna se entiende definitivamente aprobado el referido Reglamento, cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS



POLICÍA LOCAL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE



Cod. Validación: 5KDW49Z749NDSXNSAXFFKRPQD
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/04/2024
HASH: 887756eb4c59acc912ee97a9b31a3085

PREÁMBULO

TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

TITULO II – BENEFICIARIOS.

TITULO III – DISTINCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO I. De las Distinciones.

CAPITULO II. De la Medalla al Mérito de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache.

CAPITULO III. De la Cruz a la Dedicación al Servicio Policial.

CAPITULO IV. De la Medalla a la Protección Ciudadana.

CAPITULO V. De las Felicitaciones y Diplomas de Mérito.

TITULO IV – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, REGISTRO Y ANULACIÓN.

CAPITULO I. Procedimiento de Concesión.

CAPITULO II. Del Registro de las Distinciones.

CAPITULO III. De la Anulación de las Distinciones.

TITULO V – DE LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES Y DERECHO DE USO

CAPITULO I. Entrega de las Distinciones.

CAPITULO II. Derecho de uso.

TITULO VI – DISEÑO DE LAS CONDECORACIONES.

TITULO VII- DEL INGRESO EN LA ORDEN DEL MÉRITO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

TITULO VIII – DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL.

Preámbulo

La Policía Local de San Juan de Aznalfarache, es un Instituto Armado de naturaleza civil, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 6/2023, de 07 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social



a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, distinciones y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad. El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos del municipio y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser. Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Base Legal.

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 6/2023, de 07 de julio de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de este municipio, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, se regula en este Reglamento el proceso de concesión de las mismas.

TÍTULO II – BENEFICIARIOS.

Artículo 2º. Finalidad.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven o hayan llevado a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

Para su concesión se tendrán en cuenta las actuaciones llevadas a cabo por los miembros del Cuerpo de la Policía Local en servicio, y aquellas que puedan desarrollar fuera del mismo, por su carácter de agentes de la autoridad en cualquier otra localidad fuera de San Juan de Aznalfarache, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.



Artículo 3º. Destino de las recompensas.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos de Seguridad, o personas o entidades civiles que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

Artículo 4º. Del Otorgamiento de Distinciones.

Las distinciones y condecoraciones a las que se hace referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 5º. Carácter de las Distinciones.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho económico.

Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

TITULO III- DISTINCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

CAPITULO I. DE LAS DISTINCIONES.

Artículo 6º. Distinciones por Actuaciones Meritorias.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo, y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

- Medalla al Mérito de la Policía Local
- Cruz a la Dedicación al Servicio Policial.
- Medalla de Protección Ciudadana de San Juan de Aznalfarache.
- Felicitación de Alcaldía, Delegación de Seguridad Ciudadana o Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y Diplomas de Mérito.

CAPÍTULO II. DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 7º. Definición.

La Medalla al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes del Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 8º.

La **Medalla al Mérito Policial de la Policía Local** se concederá por los motivos siguientes:

- a) Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal un grado de incapacidad permanente total o parcial para la profesión habitual.
- b) Participar al menos en dos actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
- c) Sobresalir con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.



Cod. Validación: 5KDW49Z749NDSXNSAXFFKRPQD
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

d) Realizar actos de análoga naturaleza, no previstos en el presente artículo o los anteriores y que merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

e) Igualmente se podrá conceder esta misma distinción para reconocer la realización de estudios profesionales o científicos que prestigien a los Cuerpos de la Policía Local o que resulten útiles para la prestación de los servicios de los mismos.

f) Haber recibido en cuatro ocasiones felicitación por acuerdo plenario por actos derivados de actuaciones de carácter meritorio en servicio activo en la Policía Local de este municipio siempre que afecte al buen nombre de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache.

g) Se concederá a los miembros de la Policía Local que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de recompensa.

Artículo 9º. De la Concesión u otorgamiento

La concesión de la Medalla al Mérito Policial será competencia del Pleno de la Corporación, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta de Alcaldía o Delegación de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Jefe de la Policía Local de ese Cuerpo.

El otorgamiento de esta condecoración constará de felicitación pública en el Pleno de esta Corporación y concesión de la Medalla al Mérito Policial. Sus características se reflejan en el Título VI de este Reglamento.

La Medalla al Mérito de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache podrá ser concedida a título póstumo.

CAPITULO III. DE LA CRUZ DEDICACIÓN AL SERVICIO POLICIAL.

Artículo 10: Definición.

La cruz a la Dedicación al Servicio Policial es una condecoración que reconoce la dedicación y constancia por los servicios prestados durante una dilatada carrera profesional de años de servicio.

Artículo 11.

Se recompensará con la **Cruz a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Bronce** a aquellos Policías que hayan prestado servicio durante 20 años con una conducta intachable, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 12.

Se recompensará con la **Cruz a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Plata** a aquellos Policías que hayan prestado servicio durante 25 años con una conducta intachable siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 13.

Se recompensará con la **Cruz a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Oro** a aquellos Policías que hayan prestado servicio durante 30 años con una conducta intachable, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 14.

Se recompensará con la **Placa a la Dedicación al Servicio Policial Categoría Oro** a aquellos Policías que hayan prestado servicio durante 35 años o que pasen a la situación de Jubilación con una conducta intachable, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal.

Artículo 15.

Para la concesión de las condecoraciones a la Dedicación al Servicio Policial, se tendrá en cuenta los servicios prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.



CAPÍTULO IV. DE LA MEDALLA A LA PROTECCIÓN CIUDADANA.

Artículo 16. Definición.

La medalla de la Protección Ciudadana es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos campos de la protección ciudadana, **ajenos al Cuerpo de Policía Local**.

De la misma forma, podrá ser concedida a cualquier entidad o asociación que haya destacado en el mismo sentido anteriormente indicado de colaboración con el Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 17.

Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la medalla de la Protección Ciudadana, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

Artículo 18. Sobre la concesión.

La concesión de la Medalla a la Protección Ciudadana será de la competencia del Pleno de la Corporación, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Jefe de la Policía Local de ese Cuerpo.

La Medalla a la Protección Ciudadana podrá ser concedida a título póstumo.

CAPÍTULO V. DE LAS FELICITACIONES Y DIPLOMAS DE MÉRITO.

Artículo 19. Definición.

Las Felicitaciones y Diplomas que podrá otorgar el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache serán en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas cotidianas que, por circunstancias, merecen un reconocimiento por situarse en un plano superior a las desarrolladas en el servicio rutinario policial y no suponen una distinción de otra categoría, son las siguientes:

- **Felicitación por Concejal/a.**
- **Diploma al mérito.**
- **Felicitación por Pleno.**

Artículo 20:

La Felicitación otorgada por el/la Concejal/a, Delegado/a de Seguridad Ciudadana será un reconocimiento hacia el agente a quien se le otorgue, con el objeto de premiar aquellas actuaciones cotidianas, que por circunstancias, pudieran situarse en un plano superior a las desarrolladas dentro del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten a la eficacia de los resultados, se considere su reconocimiento.

Este tipo de Felicitación se comunicará por escrito al interesado, siendo firmada por la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana de San Juan de Aznalfarache con el visto bueno del Jefe del Cuerpo.

Artículo 21:

Los Diplomas al Mérito son el reconocimiento a una labor realizada, que por su poca repercusión no merezca otras consideraciones, si bien debe ser recompensada por salirse de la normalidad cotidiana a de las características del propio puesto a desempeñar.

Artículo 22:



Las Felicitaciones por Pleno son distinciones honoríficas que tiene por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas de nivel normal del cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten a la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

Las Felicitaciones serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta de la Delegado/a de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Jefe de la Policía Local del Cuerpo (si lo hubiere).

Los componentes del Cuerpo de la Policía local que hayan recibido tres Diplomas al Mérito Policial en el transcurso de su trayectoria se harán merecedores, y por tanto se propondrán a una Felicitación en el Pleno.

Artículo 23. Sobre la Concesión.

Las Felicitaciones otorgadas por Concejales/as y Diplomas de Mérito serán concedidos por Alcaldía o en su caso, por Concej/a de Seguridad Ciudadana, por propia iniciativa o a propuesta razonada del Jefe inmediato de la Policía Local.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, REGISTRO Y ANULACIÓN.

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 24.

El procedimiento para la concesión de las distinciones se ajustará a lo expuesto en artículos anteriores en este Reglamento siendo Alcaldía la que otorgará dichos reconocimientos dando conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En lo concerniente a las Felicitaciones de pleno, será a través de certificación de acuerdo plenario.

Artículo 25.

En todos los procedimientos será preceptivo el informe motivado de Concej/a de Seguridad Ciudadana, que contendrá la emisión de los informes de la actuación realizada, emitidos por los agentes, por los responsables de sus unidades, o por los Jefes de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. A dicho expediente se adjuntarán, si existen, los informes y manifestaciones aportadas por escrito en cualquier dependencia del Ayuntamiento, por particulares, administraciones, asociaciones, instituciones, etc., que se sientan agradecidos por el desarrollo del servicio prestado.

CAPÍTULO II. DEL REGISTRO DE LAS DISTINCIONES.

Artículo 26.

Las distinciones recibidas por los miembros del Cuerpo de Policía Local se harán constar en los expedientes personales de los interesados y serán consideradas como mérito en las convocatorias para cubrir plazas de mandos por promoción interna, así como a efectos de movilidad.

1. Medalla al Mérito de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache.
2. Cruz a la Dedicación Policial categoría de bronce por 20 años de servicio.
3. Cruz a la Dedicación Policial categoría de plata por 25 años de servicio.
4. Cruz o Encomienda a la Dedicación Policial categoría oro por 30 años de servicio.
5. Placa categoría oro por 35 años de servicio.
6. Diplomas de Mérito.
7. Felicitaciones.



Artículo 27.

De la misma forma, las distinciones honoríficas otorgadas deberán inscribirse en un Libro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones a través de la plataforma Gestiona, cuyos registros dependan de la Secretaría General. Dicho Libro podrá estar dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento. Asimismo, quedará constancia de su otorgamiento en la Jefatura de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache, cuando los condecorados sean algunos de sus miembros.

CAPÍTULO III. DE LA ANULACIÓN DE LAS DISTINCIONES.

Artículo 28.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro registro y cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas o actos dolosos que desvirtúen el motivo por el cual fueron concedidas aconsejen esa medida extrema.

El Acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo procedimiento que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

TITULO V. DE LA ENTREGA DE DISTINCIONES Y DERECHO A USO

CAPÍTULO I. ENTREGA DE LAS DISTINCIONES.

Artículo 29.

El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible y se celebrará en el día propuesto por Alcaldía, preferiblemente en fechas de particular raigambre y tradición en el municipio, salvo que por razones de oportunidad y urgencia se aconsejen otras fechas. Durante el acto se dará lectura al punto del Acta o Decreto de la Alcaldía por el cual se otorga dicha concesión. Los acreedores de tales distinciones vestirán el Uniforme de Gala, en ausencia de este, vestirán de traje de chaqueta.

Artículo 30.

Las distinciones que se otorguen, serán entregadas por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o la persona en quien delegue.

Artículo 31.

La Jefatura del Cuerpo comunicará por escrito, al menos, un mes antes de la imposición, el otorgamiento de dicha concesión al funcionario, persona o entidad a la que se le reconoce dicha distinción, con el objeto de su asistencia a los actos de entrega.

CAPÍTULO II. DERECHO A USO

Artículo 32.

Los titulares de las medallas y distinciones otorgados, gozarán del derecho a su uso sobre el uniforme reglamentario, tanto diario como en el de gala, y en aquellos días y actos que se determine en su concesión. En caso de no especificarse, se usarán en aquellos que determine la Jefatura del Cuerpo.

- Si portasen uniforme de gala, se prenderá sobre el bolsillo superior izquierdo de la prenda.
- De no usarse uniforme de gala, se podrá utilizar el pasador correspondiente en el uniforme de diario.
- No usándose uniforme de gala, se vestirá de traje de chaqueta y se podrá utilizar la insignia de solapa.



TÍTULO VI. DISEÑO DE LAS CONDECORACIONES.

Artículo 33. De la Medalla al Mérito de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache.

MEDALLA AL MERITO POLICIAL- Está compuesta por medalla de cruz esmaltada en azul oscuro y superpuesto el escudo de España con el texto “Mérito Policía Local”, con perímetro blanqueado, de 2,5 mm de grosor, 40 mm de dimensión mayor. Hebilla de 33 por 13 mm, con cinta con damero policial en la zona central y línea blanca en los bordes, de 30 por 50 mm..



Artículo 34. De la Cruz a la Dedicación Policial.

Cruz a la Dedicación al Servicio Policial: Será de metal, con cuatro brazos triangulares, base recta y lados curvos, de 12mm de ancho por 40 mm de largo en esmalte, cruzados entre sí en forma de cruz fileteada de escamas abrigantadas de color perfilados asimismo en este metal.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de 30mm color rojo, amarillo y rojo siendo atravesados verticalmente de ambos extremos por dos franjas de color rojo de 10 mm de ancho y de 20mm de ancho en el centro de color amarillo. (Bandera de España).

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.

PASADOR. - El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color rojo y amarillo de 30mm de ancho, siendo atravesados verticalmente a ambos extremos por dos franjas de color rojo de 05 mm de ancho y de 20mm en el centro de color amarillo.

CRUZ BRONCE 20 AÑOS: Su insignia tiene las mismas características descritas anteriormente, salvo que será esmaltada en blanco y fileteada en escamas realizadas en metal de color bronce. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19mm de diámetro, con el **Escudo Oficial de San Juan de Aznalfarache** en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Dedicación Policial» y en la inferior «Policía Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana «XX». Cinta y pasador son de color azul y amarillo de 15mm cada uno y decorado con la cifra XX en metal de color cobre.

CRUZ PLATA 25 AÑOS: Su insignia tiene las mismas características descritas anteriormente, salvo que estará realizada en metal plateado. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19mm de diámetro, con el **Escudo Oficial de San Juan de Aznalfarache** en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Dedicación Policial» y en la inferior «Policía Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana «XXV» en vez de «XX». Cinta y pasador son idénticos a los descritos en la categoría anterior salvo, este último, se encuentra decorado con la cifra «XXV» en metal de color plata.



CRUZ ORO POR 30 AÑOS: Es idéntica a las anteriores y el metal en que está realizado de color dorado. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19mm de diámetro, con el **Escudo Oficial de San Juan de Aznalfarache** en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Dedicación Policial» y en la inferior «Policía Local». En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra «XXX», correspondiente a esta categoría. La cinta, cuenta con el color azul y amarillo y mismas proporciones que las categorías anteriores, pero, como es habitual en las encomiendas, debe ser colocada en el cuello posee unas dimensiones de 30 por 30 milímetros sin incluir la hebilla de la que pende la insignia. El pasador es idéntico a los anteriores, mostrándose la cifra asociada a la categoría, «XXX», realizada en metal dorado.

Placa (35 años): Muestra la cruz. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19mm de diámetro, con el **Escudo Oficial de San Juan de Aznalfarache** en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga «Dedicación Policial» y en la inferior «Policía Local» y de unos 50 mm longitud entre los extremos opuestos de las puntas, En torno ella y centrada sobre sus puntas se encuentra situada otra placa en forma igualmente de estrella de ocho puntas, biselada y acanalada, con seis puntas entre cada una de ellas de menor tamaño y por cada lado de la estrella, mostrándose como un sólo cuerpo con tres capas superpuestas y soldadas entre sí, con un tamaño máximo entre puntas opuestas de 70 milímetros, también de color plateado. Ambas estrellas se presentan en baño electrolítico de plata. El reverso es liso, mostrándose la cifra asociada a la categoría «XXXV» de 3,5 milímetros. El tamaño total de la placa medido entre las puntas opuestas de la estrella exterior será de 70 milímetros, en todas sus diagonales. El pasador, idéntico a los anteriores incluye la cifra mencionada, «XXXV», realizada en metal dorado.



Placa 35 años



Cruz O=ro 30 años



Cruz Plata 25 años



Cruz Bronce 20 años

Artículo 35. De la Medalla a la Protección Ciudadana.

Dorada, de forma circular, con un diámetro de cuarenta milímetros. Anverso: representa el sacrificio por el servicio bajo la tutela del Ángel de la Guarda, con la leyenda: **AL MÉRITO A LA PROTECCION CIUDADANA** Reverso: una espada, como símbolo de la Justicia, con el lema **SERVICIO-SACRIFICIO**



Pende de una cinta con los colores de la bandera de Andalucía y pasador de oro, en el que se fijará la fecha de la concesión.



Artículo 36. Felicitación y Diploma de Mérito.




V.S. D/Dª. AL CALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, otorga el presente diploma al mérito policial al _____ (1) DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE,

D. _____

como premio a su dedicación y perseverancia al servicio

Y para que queda constancia y en señal de reconocimiento agradecimiento, se extiende el presente en SAN JUAN DE AZNALFARACHE a _____ de _____ del _____

VS. D./Dª. Alcalde/sa de San Juan de Aznalfarache

(1) ... Agente, Oficial, etc.....

TITULO VII -. DEL INGRESO EN LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

Artículo 37. Definición.

El ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local de Andalucía, regulada mediante el decreto 98/2006 de 16 de mayo de 2006 de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 11 de mayo de 2007 por la que se regula el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.



Cod. Validación: 5KDW49Z749NDSXNSAXFFKRPQD
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Artículo 38.

El estudio y propuesta para elevación de solicitud de ingreso a la Orden del Mérito corresponde a V.S el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, conforme establece en el mencionado Decreto 92/2006 de 16 de mayo de 2006 de la Junta de Andalucía así como Orden de 11 de mayo de 2007 por la que se regula el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

TITULO VIII – DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las distinciones serán aprobadas por V.S. el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de san Juan de Aznalfarache, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La Alcaldía, con carácter excepcional, ante hechos de especial significación, y por razones de urgencia, podrá acordar de oficio el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a aquellas personas en las que concurriendo particulares circunstancias sean acreedoras de las mismas. En estos casos se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación en el siguiente Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Todos los modelos de cruces y medallas regulados en el presente reglamento podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la curo o medalla de la categoría que corresponda a tamaño cuya máxima dimensión no podrá exceder de 15mm. Y que podrán tener uso tanto oficial como personal o privado por parte de los beneficiarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

La concesión de alguna de las distinciones o condecoraciones recogidas en el presente Reglamento a agentes del Cuerpo de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache, no es óbice para que se eleve escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, con el fin de que se le conceda a dicho funcionario, si fuere merecedor de ello y el servicio realizado fuese excepcional o extraordinaria relevancia, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía en algunas de sus categorías regulada por el Decreto 98/2006, de 16 de mayo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

El presente Reglamento deroga, si los hubiere, anteriores artículos y disposiciones municipales vigentes en materia de concesión de honores y distinciones o recompensas a los miembros de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo legalmente establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Delegación de Seguridad Ciudadana de San Juan de Aznalfarache.”

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital indicada.

LA ALCALDESA,

Fdo) M^a Luisa Moya Tejera.



Cod. Validación: 5KDW49Z749NDSXNSAXFFKRPQD
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12